



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4614**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 31 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$205'695,095.00 (Doscientos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$205'695,095.00 (Doscientos cinco millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$50'612,851.00 (Cincuenta millones seiscientos doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$105'078,016.00 (Ciento cinco millones setenta y ocho mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$50'004,228.00 (Cincuenta millones cuatro mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos aumentaron en un 14.01% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 8.63% y un 5.57%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$73'077,008.83 (Setenta y tres millones setenta y siete mil ocho pesos 83/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Activos Intangibles y Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, incremento que se compenso con la disminución del rubro de Otros Activos y el reconocimiento de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulable. El Pasivo Total registró un incremento de \$40'636,288.17 (Cuarenta millones seiscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento en los rubros de Servicios Personales por Pagar, Proveedores, Fondos Ajenos, Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo, incremento que se compenso con la disminución del rubro de Deuda Pública a Largo Plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$32'440,720.92 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veinte pesos 92/100 M.N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 32.26% de los ingresos que se califican de gestión; en 35.39% de los ingresos que provienen de participaciones; en 16.02% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 16.15% por Convenios; y en 0.18% por Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$18'041,827.68 (Dieciocho millones cuarenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 68/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$286'456,438.59 (Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$204'801,951.18 (Doscientos cuatro millones ochocientos un mil novecientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.); Inversión Pública por \$48'223,103.85 (Cuarenta y ocho millones doscientos veintitrés mil ciento tres pesos 85/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$29'759,879.33 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 33/100 M.N.); y Deuda Pública por \$3'671,504.23 (Tres millones seiscientos setenta y un mil quinientos cuatro pesos 23/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$371'492,545.27 (Trescientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 27/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$350'549,016.02 (Trescientos cincuenta millones quinientos cuarenta y nueve mil dieciséis pesos 02/100 M.N.), arrojando un saldo de \$20'943,529.25 (Veinte millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio MCQ.0025.2017, emitido por el Presidente Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1131, emitido el 13 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4441, emitido el 05 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 07 de agosto de 2017, presentó oficio MCQ.0110.2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, previa solicitud de prórroga debidamente presentada y que le fuera otorgada .

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor,

contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte de los servidores públicos que resulten responsables de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 18 fracciones X y XII y 33 fracciones II, X, XX y XXIII, en relación con los artículos 62 fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 primer párrafo, 53, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII, IX, XIII, 115 fracciones IV, V, VI, X, XI, XIII, 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 fracciones VI, XVI, XVII, XXII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación e información solicitada durante el proceso de fiscalización superior, obstaculizando con ello la debida Fiscalización Superior de la cuenta pública; tal es el caso de la siguiente:**

OMISIÓN EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN/INFORMACIÓN

A) Respecto del Acta Número 013/CP2016/CL de fecha 22 de mayo de 2017, sobre el procedimiento de ejecución y administración de la cuenta (obra) Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (3ª. Etapa), en la localidad de El Zamorano, Colón, Querétaro, con número de cuenta contable 101, ejecutada con recursos del PROII 2015, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MCQ-DOP-PROII-LPN-0100-0-2015, asignado mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de Fiscalización de Obras:

La integración de los precios unitarios atípicos, que incluya las solicitudes mediante la bitácora de obra, el análisis y la aprobación correspondiente, así como de las indicaciones por escrito de la CEA y de la CNA para el cambio de proyecto que generaron los conceptos fuera de catálogo siguientes:

- AT-1 Excavación a máquina a cielo abierto en material tipo C, hasta 2.00 M de profundidad
- AT-2 Muro de tabique rojo recocido de 7*14*28 CMS. De 28 CMS. DE espesor asentado y junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:3 con espesor promedio en junta de 1.5 CMS. Hasta 2.5 MTS. De altura.
- AT-5 Suministro y colocación de junta constructiva con banda de pvc en muros de concreto, banda ojillada de PVC de 8" de ancho con bulbo central.
- AT-6 Suministro e instalación de compuerta tipo "MILLER" fabricado en acero inoxidable 304L de 1/4" de espesor, para tubería de 12"
- AT-7 Suministro de compuerta mecánica fabricado en acero inoxidable 304L DE 0.60M X 0.60M X 1/4" de espesor, de acuerdo a especificaciones en plano mecánico
- AT-8 Charola para escurrimientos fabricada en acero inoxidable 304 l y/o similar de 100 cm x 100 cm, con cople en parte baja para conectar tubería de PVC de 3" de \varnothing
- AT-9 Suministro e instalación de medidor de flujo magnético MCA. Siemens y/o similar modelo Mag5100w de 4" de \varnothing
- AT-10 Suministro e instalación de bomba sumergible mca. FLYGT y/o similar modelo NP 3085.160 SH 3-adaptive 255 para un flujo de 12 LPS a cada 15 mts, potencia nominal 2.98 kw/4 HP, voltaje 460/230 V, 3-60 HZ, aislamiento motor clase H (180 grados C.), descarga 80 mm, NPSHR de 5.27 m, velocidad de 3415 RPM
- AT-11 Suministro e instalación de cabezal principal fabricado en A.C. con tres líneas de 2" para equipos de bombeo y abre a uno principal de 4", de acuerdo a especificaciones en plano mecánico
- AT-25 Suministro de cabezal de alimentación fabricado en A.C. con dos líneas de 4" para equipos de bombeo y abre a uno principal de 6", de acuerdo a especificaciones en plano mecánico
- At-26 Estructura de izaje tipo "L" fabricado en A.C. para soportar un peso de hasta 100 kg
- At-27 Suministro de rastra mecánica MCA. Ingamex y/o similar para un diámetro de tanque de 7.40m de tracción motriz, 440v, 3f, 60 HZ
- At-30 Suministro de contenedor para hipoclorito de sodio de 1000 l de capacidad
- At-31 Muro de tabique rojo recocido de 7*14*28 cms. De 14 cms. de espesor asentado y junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:3 con espesor promedio en junta de 1.5 cms. Hasta 2.5 mts. de altura
- At-117 Concreto hidráulico F'C=350 kg/cm² en cimentación. Elaborado con revolvedora, resistencia normal, revenimiento de 10 cm, T.M.A. 19 mm, vaciado con carretilla y botes